



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Honorable Asamblea:

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, en su carácter de órgano legislativo ordinario de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, expresa que le fue turnada para su estudio, reflexión y dictamen, la iniciativa con proyecto de acuerdo que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, suscrita por el diputado José Alberto Benavides Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o.; 5o.; 9o.; 25, párrafos primero, quinto, sexto y séptimo; 26, Apartado A, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 27, fracciones VII, VIII, IX, XV, XVII, XVIII, XIX y XX; 28, párrafos tercero y noveno; 73, fracciones X, XXIX-E, XXIX-G y XXIX-N; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 3, en relación con el diverso 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66; 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1,

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

fracción IV; 162; 167 numeral 4, 176, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, efectuó el análisis y discusión de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo habiendo empleado la siguiente:

I.- METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con el propósito de fijar y delimitar con precisión los objetivos de la Iniciativa en estudio, así como de realizar los actos formalmente necesarios para examinar y resolver fundada y motivadamente los planteamientos contenidos en el documento que dio inicio a la actividad de esta Comisión Dictaminadora, estimaron necesario considerar los siguientes principios de técnica legislativa en la elaboración de este Dictamen:

Antecedentes.- Se trata del apartado que contempla la presentación ante el Pleno de esta honorable Cámara de Diputados de la Iniciativa que dio origen a la actividad dictaminadora de este órgano legislativo; el turno que con apego a lo previsto en los artículos 66, 67, numeral 1, fracción I y 68 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, determinó la presidencia de la Mesa Directiva a

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

esta Comisión Ordinaria; y la recepción formal de la Iniciativa por parte de esta instancia legislativa, con el propósito de efectuar el análisis y dictamen condignos a la misma

Contenido de la Iniciativa.- En este apartado se realiza la fijación clara y precisa de las propuestas de modificación de la Iniciativa, en relación con el texto vigente de las disposiciones contenidas en el cuerpo legal sujeto a reforma. Asimismo, se elabora un sumario de los argumentos jurídicos, económicos y sociales que motivaron la estructuración de la Iniciativa objeto de dictamen.

Considerandos.- En este apartado se expresan los argumentos jurídicos de carácter general y especial empleados por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora y a través de los cuales analizaron, deliberaron y dieron resolución a las solicitudes planteadas por el diputado José Alberto Benavides Castañeda en el documento examinado por este órgano legislativo, con estricto apego y respeto de los ordenamientos jurídicos, los usos, costumbres y prácticas que regulan la actividad parlamentaria de esta Cámara de Diputados.

Habiendo analizado y reflexionado sobre el alcance y objeto de los planteamientos expuestos por el diputado José Alberto Benavides Castañeda

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

en la Iniciativa que dio origen a la actividad parlamentaria de este órgano parlamentario, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, en ejercicio de las facultades que por ministerio constitucional y legal le competen, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

II. ANTECEDENTES

Como primer punto, resulta importante destacar que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y que constituye la materia de este trabajo legislativo, fue elaborada por el diputado federal a la LXII Legislatura de esta Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo dentro de la misma, C. José Alberto Benavides Castañeda, en ejercicio de las facultades condignas al ejercicio de su cargo, reconocidas en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

en el artículo 6, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

1. El día 24 de febrero de 2014, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada, el instrumento legislativo elaborado por el diputado Benavides Castañeda por conducto del cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones contenidas en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.
2. Con fecha 11 de marzo de 2014, con fundamento en los artículos 100, numeral 1 y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Presidencia de la Mesa Directiva informó del turno que correspondía a la Iniciativa para efectos de dictamen.
3. En la fecha indicada en el numeral anterior, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-6-1339, fue remitido a este órgano parlamentario el instrumento material a través del cual el diputado Benavides Castañeda, en ejercicio de su derecho consagrado en los artículos 6, numeral 1,

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expresó su pretensión por que se reformaran y modificaran diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, efecto de que esta comisión ordinaria elaborara de manera colegiada, fundada y motivadamente, la opinión técnica y calificada correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El acto procesal legislativo que motivó el ejercicio de la facultad dictaminadora de este órgano parlamentario, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Reformar el artículo 6o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en el sentido de establecer a la eficiencia como un criterio más con base en el cual el Estado mexicano deberá apoyar e impulsar la actividad económica de los Organismos que componen el

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Sector Social de la Economía, toda vez que dicho parámetro implica la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública en relación a la disponibilidad e inversión de los recursos destinados a dicho sector de la economía, ante la incuestionable escases de los mismos;

2. Adicionar una fracción X al artículo 8o. del ordenamiento jurídico en comento, toda vez que el iniciante destaca la importancia de considerar como una finalidad más del también llamado Tercer Sector de la Economía, el fomentar la organización económica entre los Asociados y los Organismos que integran el mismo, toda vez que de su actividad coordinada y complementaria se podrían obtener mayores y mejores beneficios, en pleno aprovechamiento de la oportunidad de actuar de manera consolidada. En este punto, el iniciante manifiesta su certeza en que la progresiva integración de los agentes componentes del Sector Social de la Economía en un mercado organizado, acarrearía un abaratamiento de los costos y el subsecuente decrecimiento de los precios de los bienes y servicios producidos por los mismos, lo que redundaría en beneficio de los consumidores de menores recursos y mayores limitaciones para usar, disponer y aprovechar plena y satisfactoriamente de los bienes generados en los mercados tradicionales encumbrados en el orden económico mexicano;

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

3. Adicionar las fracciones XIV y XV al artículo 10 del cuerpo legal que reconoce y regula la existencia y la participación del Sector Social en la economía nacional, con la finalidad de reconocer como valores de dicha institución económica la organización, así como la formación y la capacitación de los agentes económico-sociales imbuidas en la misma, teniendo en cuenta que constituye un deber del Estado mexicano mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Lo anterior deriva de la preocupación del promovente porque la capacitación verdaderamente represente un elemento indispensable en un escenario económico y social tan complejo y cambiante como lo es el actual, producto del avance de las tecnologías de la información y la comunicación, entre otros factores, circunstancia que ineludiblemente ha propiciado un mayor dinamismo y competitividad dentro de los mercados de comercio globales. Por lo anterior, el iniciante asevera que incorporar como valores de la también denominada "nueva economía social" a la organización, la formación y la capacitación de los Organismos que la integran, redundará en un aumento significativo de la productividad.

Además. propone adicionar las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la actual XXI a la XXIV al artículo 14 de la Ley de la Economía Social y

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, con el propósito de instituir como nuevos deberes jurídicos a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social el promover y apoyar el uso de tecnologías entre los agentes socio-económicos que lo componen, y su vez, fomentar la organización de los mismos a efecto de indagar por oportunidades que procuren una mejora en sus condiciones comerciales, en virtud que desde la perspectiva del iniciante, dichos imperativos facilitarían la adaptabilidad y accesibilidad de los Organismos del Sector a mercados de alto valor comercial, fundamentalmente en lo que atañe a la implementación de cada uno de ellos de mecanismos eficientes en cada una de las etapas de sus procesos de producción, comercialización y administración de bienes y servicios, al tratarse de sujetos jurídicos típicamente caracterizados por la ausencia de lucro en su objeto social, así como por su independencia respecto de las actividades desarrolladas por cualesquiera entidad gubernamental, y por la integración que hacen de la función económica y la función en la dinámica empresarial que desarrollan durante su existencia.

Habiendo expuesto lo anterior, y previo estudio, reflexión y estructuración del juicio que de resolutivo a cada uno de los planteamientos expuestos por el

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

diputado Benavides Castañeda en la Iniciativa sometida a la consideración y examen de esta Comisión Dictaminadora, resulta indispensable elaborar un análisis comparativo entre los textos normativos vigentes y las proposiciones de reforma y adición estructuradas por el promovente, en aras de facilitar la comprensión del sentido adoptado de manera colegiada por las y los diputados integrantes de este órgano parlamentario, a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 6o. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Artículo 6o. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad **y eficiencia**, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. a IX. ...

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

I. a XIII. ...

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo que emita el Secretario de Economía.

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. a IX. ...

X. Fomentar la organización económica entre los Asociados y los Organismos del Sector con el fin de obtener mayores beneficios en conjunto.

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

I. a XIII. ...

XIV. Organización.

XV. Formación y Capacitación.

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I. a XXI. ...

XXII. Promover y apoyar el uso de tecnologías en los Organismos del Sector.

XXIII. Promover la organización y asociación de los Organismos del Sector con el fin de buscar oportunidades que mejoren sus condiciones comerciales.

XXIV. Las demás que señale el Acuerdo que emita el Secretario de Economía.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Por lo antes expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que por mandato constitucional y ministerio legal nos competen, procedemos a enunciar los argumentos jurídicos de carácter general y especial que servirán de sustento a cada uno de los resolutivos que adoptemos, respecto de cada una de las proposiciones elaboradas e integradas por el diputado José Alberto Benavides Castañeda en su Iniciativa en materia de economía social, mediante las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Primera.- La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, resulta competente para elaborar el análisis y correspondiente dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, con fundamento en los artículos 1o.; 5o.; 9o.; 25, párrafos primero, quinto, sexto y

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

séptimo; 26, Apartado A, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 27, fracciones VII, VIII, IX, XV, XVII, XVIII, XIX y XX; 28, párrafos tercero y noveno; 73, fracciones X, XXIX-E, XXIX-G y XXIX-N; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 3, en relación con el diverso 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66; 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 162; 167 numeral 4, 176, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Ahora bien, y en lo que corresponde al análisis y resolución del primer planteamiento de modificación a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía expuesto por el promovente en la Iniciativa que sirvió de base para el ejercicio de la facultad constitucional y reglamentaria de este órgano parlamentario, consistente en reformar el artículo 6 del ordenamiento jurídico en comento.

Si bien es cierto que el reconocimiento de la eficiencia como principio fundamental que oriente y determine el camino a seguir para la materialización

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

de la justicia, la equidad y el cumplimiento de los diferentes elementos que componen la denominada moral pública o social en el campo de la economía social, por parte de cualquier persona que desempeñe, temporal o permanentemente, un cargo, comisión o empleo de carácter administrativo, judicial, ejecutivo, legislativo o parlamentario, en nombre del Estado o al servicio del mismo, en cualesquiera de sus niveles jerárquicos, reviste una importancia fundamental e irrefutable dentro de todo régimen democrático de gobierno, también lo es la clara, congruente, y en la medida de lo posible, uniforme regulación que de dicha directriz se haga en las leyes que delimitan el campo de acción de las personas físicas que en función de lo antes expuesto, se ostenten con el carácter de servidores públicos.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora estima importante manifestar al efecto que la positivización de la eficiencia como una meta más del apoyo e impulso que el Estado mexicano debe brindar a las actividades de corte económico y solidarias desarrolladas por toda estructura organizativa autogestionaria e independiente de los poderes públicos, así como democrática y promotora del ser humano y su trabajo sobre el capital, en su carácter de sujeto jurídico rector de la economía nacional, ya ha sido efectuada y se encuentra regulada, explícita e implícitamente, en los artículos 1o., párrafo tercero y 25, párrafo primero, en relación con el artículo 109, fracción III, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

instrumentos internacionales multilaterales de gran envergadura que, siguiendo lo dispuesto por el artículo 133 de nuestra norma fundamental, que constituye el principio de supremacía constitucional, también forman parte de la Ley Suprema de la Nación, tales como son la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 7, numeral 1, inciso a), y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo III, numeral 5, y de las Leyes Federales de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 7o. y 46, respectivamente, sin dejar de tener en cuenta el contenido de los diversos Códigos de Conducta o compendio de principios éticos-filosóficos que por acuerdos adoptados en el marco de convenciones y tratados internacionales de organizaciones públicas internacionales, celebrados y ratificados por el Estado mexicano, son instrumentados en los marcos jurídicos e institucionales de cada dependencia y entidad de la administración pública federal, en pleno y absoluto respeto del importantísimo principio general del Derecho *pacta sunt servanda*.

Los instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional antes mencionados, tienen como denominador común y causa de su vigencia en el orden jurídico mexicano, el prevenir, detectar, sancionar y erradicar todo acto o práctica de corrupción, con el propósito de fomentar y salvaguardar la integridad y el desarrollo sostenido de las instituciones públicas y la sociedad,

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

con el consecuente fortalecimiento de la soberanía y la paz social que redunden en beneficio del desarrollo integral de la nación.

Asimismo, y según se desprende del contenido del artículo 25, primer párrafo, de nuestro Código Político Fundamental, el Estado mexicano posee el deber ineludible de instrumentar las medidas que resulten necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno y absoluto respeto de los derechos fundamentales de los individuos, grupos y clases sociales, con residencia habitual o permanente en el territorio nacional, razón por la cual toda persona física que ostente el carácter de funcionario o empleado público, y que por tal, contribuya con su actividad al cumplimiento de los diversos fines del Estado, deberá desempeñarse de manera eficiente, imparcial, honesta, legal, equitativa, transparente y leal, so pena de ser sancionado de acuerdo con la gravedad y naturaleza de los actos ilícitos que haya cometido, así como de los daños y perjuicios que deriven de su proceder culpable y antijurídico, en menoscabo de los intereses públicos fundamentales de nuestro país.

Por lo que, en la promoción y consolidación de las actividades económicas ejercidas por sociedades cooperativas, mutualistas, asociaciones civiles, sindicatos de trabajadores controladores de sociedades mercantiles, y demás formas de organización popular cuyas finalidades esenciales consistan en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

necesarios, con base en valores y principios socialmente aceptados, en beneficio de las personas que las integran y las comunidades en donde se ubique su principal centro de administración, paralelo a constituir un imperativo de carácter constitucional a cargo del aparato estatal, entraña la obligación por parte de los funcionarios y empleados públicos que se desempeñan en cualesquiera de los tres niveles de gobierno cuya actividad pública se halle vinculada en razón de la materia con cualquier esquema empresarial inscrito en el marco de la economía social, de salvaguardar, proteger, respetar y garantizar, como antes se ha escrito, principios tales como son el de honradez, legalidad, imparcialidad, honestidad, lealtad y eficiencia, con la intención de establecer las medidas y mecanismos necesarios para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad del sector social de la economía en México, como una solución eficaz e integral a los viejos y nuevos problemas que afectan a diferentes regiones y comunidades, capaz de generar, por conducto de los agentes económico-sociales que la componen, riqueza con eficiencia económica y distribuirla de manera equitativa, en beneficio del hombre y la sociedad.

Esta Comisión Dictaminadora reconoció y examino la intención del promovente por introducir el criterio de eficiencia en el texto del artículo 6o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

sector social de la economía, como un esfuerzo más por aplicar los diferentes conceptos centrales que dan forma y sentido a la ciencia económica en el campo de las normas jurídicas. Aunque en el caso particular, dicha proposición no resulta aplicable, en virtud de la competencia e información precisa y correcta que prevalece en los diversos mercados configurados y utilizados por los agentes del Sector Social de la Economía para satisfacer sus necesidades generalmente derivadas del acceso y goce de derechos de carácter social.

Aunque debe destacar que la inversión intelectual efectuada por el iniciante deriva del conocido "Análisis Económico del Derecho"¹, el cual suele abocarse de manera concreta al examen de tres cuestiones fundamentales, a saber:

- a. El análisis de los efectos económicos de las reglas jurídicas.
- b. La búsqueda de las reglas jurídicas eficientes desde el punto de vista económico.
- c. La explicación económica de la naturaleza, teleología y los supuestos de aplicabilidad de las reglas de jurídicas.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente expresar brevemente las características de los sistemas económicos a los cuales, en

¹ Fix- Fierro, Héctor, "La Eficiencia de la Justicia (Una aproximación y una propuesta)", Cuadernos para la reforma de la justicia, México, núm. 1, UNAM, 1995

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

función de las características inherentes a su desarrollo y finalidades, si resulta aplicable el criterio de eficiencia en la intervención económica que tenga el Estado, y que son los sistemas capitalista liberal y el de economía mixta o dual².

El sistema económico capitalista encumbrado básicamente tiende a producir los bienes y servicios que el mercado demande, mediante empresas configuradas por particulares, esencialmente destinados a consumidores que cuenten con los medios económicos suficientes para proceder a su adquisición. No obstante que dicha institución económica surgió en el curso del siglo XVIII, fue entre las postrimerías del siglo XIX y el génesis del siglo XX cuando logro consolidar su existencia como un pilar más del orden económico mundial, en el marco de la revolución industrial inglesa, y en razón de los siguientes factores gestacionales:

- Consolidación de los mercados nacionales.
- Apertura de los mercados internacionales.
- Consolidación de la propiedad privada sobre los medios de producción.
- División social del trabajo.

² Witker, Jorge, *Introducción al Derecho Económico*, 4ª. Ed., México, Mc-Graw Hill Interamericana editores, 1999, pp. 62- 63.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

- Inventiones tecnológicas productivas.
- Desarrollo de las ideales liberales de libertad, igualdad y fraternidad.
- Desarrollo considerable de los instrumentos financieros, monetarios y de las actividades de las sociedades mercantiles.
- Contracción de las actividades del Estado en la dinámica de los mercados, destacando entre las subsistentes la regulación de las relaciones sociales de los individuos, la custodia de las fronteras de su territorio y la implementación de medidas tendentes a garantizar y preservar el orden público, la seguridad nacional y la paz social.
- La consideración de la economía como una actividad social autorregulada por el mercado que instituye mediante los precios, las retribuciones al capital y al trabajo.
- La libertad económica es absoluta, en el marco de los mercados nacionales e internacionales.

Por lo que toca al sistema de economía mixta o dual³, también conocido como economía neoliberal economía social de mercado, economía economía de mercado con planificación indicativa, economía socialista de mercado, socialismos concurrencial, economía de mercado administrativo y como se le denomina actualmente, Estado social de Derecho, es la institución económica

³ *Ibidem*, p. 65

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

de corte ecléctico acogida por México durante el sexenio como titular del Poder Ejecutivo Federal del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado y que a la fecha persiste, remontándose su génesis a la década de 1930 como respuesta al colapso de las economías puras de mercado y sustentado en los teorías del notable economista John Maynard Keynes y en la experiencia del Nuevo Trato, política implementada para contrarrestar los efectos de la Gran Crisis del año 1929 por parte del entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Franklin D. Roosevelt.

La Unión Europea y una vasta cantidad de países sudamericanos han adoptado este modelo económico, el cual suele caracterizarse por los siguientes aspectos:

- Rectoría del Estado en la dirección del sistema económico.
- Configuración de un sector público estratégico.
- Existencia y participación constante en la actividad económica nacional de sociedades mercantiles nacionales y extranjeras.
- Áreas económicas planificadas o publicitarias
- Áreas económicas concurrenciales o privatizadas.
- Aceptación parcial y regulada de los mecanismos del mercado.
- Liberación parcial del comercio exterior.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

- Protección estatal de sectores atrasados.
- Servicios públicos en salud, seguridad social, etc.
- Libertad individual empresarial.

En lo que toca a la institución de la economía social, se considera como la actividad económica y empresarial, privada, que llevan a cabo sociedades o entidades, que asocian a personas naturales –o físicas- o jurídicas, cuya finalidad es materializar el interés colectivo de sus miembros, inmediatamente, y satisfacer el interés general, mediatamente, económico y social, en permanente vinculación con el entorno natural en que se desenvuelve su actividad económica.

Con el objetivo de enfatizar en la inoperancia del criterio de eficiencia en la injerencia que el Estado mexicano pueda tener en la dinámica empresarial de los agentes del sector social de la economía, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente enunciar las principales características de dicho esquema económico emergente:

- Encuadra en su marco a personas físicas y morales de escasos recursos y con difícil acceso a los mercados convencionales.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

- La distribución de los rendimientos, así como los procedimientos de toma de decisiones, se realizan de manera transparente y con independencia de las aportaciones en numerario o en especie efectuadas por cada socio, según el principio de un voto por socio.
- Impera la libertad de asociación y el retiro voluntario de las personas que pretendan integrarse a las estructuras organizativas económico-sociales.
- Independencia y neutralidad política y religiosa.
- Limitación de intereses a las aportaciones realizadas por las personas que las integran.
- Fomento de los principios, valores y prácticas comunes de las estructuras de organización solidaria.
- Compromiso permanente con el desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.
- Aplicación de los excedentes o de gran parte de los mismos a la consecución de las metas y objetivos de los agentes del sector, así como para la prestación de servicios de carácter social en beneficio de las comunidades en donde tengan su residencia habitual.

De lo antes expuesto y señalado, deriva la determinación de este órgano parlamentario por no considerar la propuesta del diputado José Alberto

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Benavides Castañeda, en imbuir a la eficiencia como un criterio más en función del cual el Estado apoyará el desarrollo y consolidación de los sujetos de la economía social, toda vez obtiene un encuadre en aquellas entidades que en función de su naturaleza y finalidades, forman parte de los sistemas capitalistas o privatistas y de economía mixta o dual, aunado a la circunstancia de que dicho criterio ya se encuentra regulado en diferentes instrumentos jurídicos que componen el marco jurídico nacional.

Tercera. En lo que respecta a la propuesta del iniciante por añadir como un objetivo más del papel que desempeña la Economía Social en México el fomento de la organización económica entre los Asociados y los Organismos del Sector con el propósito de obtener mayores beneficios en comunión, es menester indicar que dicho planteamiento constituye en sí mismo un medio más que un fin para la consolidación y reconocimiento de dicho sector social como una institución más del orden económico nacional, así como para la debida realización de las actividades económicas desarrolladas por las sociedades cooperativas, los ejidos, las comunidades agrarias, las sociedades mutualistas de seguros, las asociaciones civiles, las empresas constituidas y administradas por las sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción social y en general, de cualquier

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

estructura asociativa que respete con compromiso estatutario los principios orientadores de la economía social⁴.

Lo anterior se complementa con la regulación que los artículos 2o.; 11, fracción XII; 14, fracciones IX y XI; 31; 32, 33 y 34 de la Ley reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 constitucional hacen de la propuesta en comento del iniciante, la cual puede comprenderse de una interpretación correlacionada de las disposiciones jurídicas antes mencionadas.

Cuarta. En lo concerniente al planteamiento del promovente por considerar a la organización, formación y capacitación como valores a través de los cuales orientarán su actuación los Organismos del Sector Social de la Economía, este órgano dictaminador estima conveniente señalar lo siguiente:

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la significación del término "valor" entraña las siguientes acepciones:

Valor.

- ✓ m. Precio o suma de dinero en que se valora o aprecia algo.
- ✓ Cualidad, virtud o utilidad que hacen que algo o alguien sean apreciados.

⁴ Artículo 9o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social, y artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

- ✓ Importancia de una cosa, acción, palabra o frase.
- ✓ Calidad del valiente.
- ✓ Osadía, desvergüenza.
- ✓ Equivalencia de una cosa a otra, especialmente hablando de las monedas.
- ✓ Duración del sonido de cada figura musical.
- ✓ Cantidad que establece la determinación de una variable.
- ✓ Principios ideológicos o morales por los que se guía una sociedad.
- ✓ Títulos representativos de participación en haberes de sociedades.

En relación con la *intensionalidad* del término valor, la acepción utilizada por el legislador para la estructuración del artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía fue la indicada con el número 9, es decir, aquella disposición lingüística que señala que principios ideológicos o socialmente aceptados en un espacio y tiempo determinados deberán observar los sujetos del Sector Social de la Economía, en el desarrollo de las actividades económicas de producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que compongan su objeto social, aunado a que la organización, la formación y la capacitación de los Organismos del Sector constituyen en sí mismos

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

mecanismos a través de los cuales puede incrementarse la productividad, competitividad y sostenibilidad de las actividades desempeñadas por dichas estructuras organizativas.

Como colofón, cabe señalar que el artículo 11, en su fracción IX, instituye como un imperativo a cargo de los sujetos del Sector Social de la Economía educar, formar y capacitar habitual y continuamente, con carácter técnico y administrativo a los Asociados, razón por la cual esta Comisión Dictaminadora procederá a desechar la petición del legislador Benavides Castañeda de adicionar dos fracciones XIV y XV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Quinta. En lo que toca a la proposición del promovente consistente en adicionar dos fracciones XXI y XXIII, recorriendo la actual XXI a la XXIV, este órgano parlamentario estima procedente desecharlas, toda vez que dicho planteamiento, ya se encuentra normado en los artículos 11, fracciones XII y XIV, 14, fracciones II, IV, IX y X, según se desprende de la aplicación al caso en concreto de los argumentos jurídicos especiales a contrario, de voluntad del legislador y sistemático, en el marco de un caso fácil absoluta y plenamente regulado por el ordenamiento jurídico en comento.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Por lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social en el curso del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, con fundamento en las disposiciones jurídicas que al proemio de este dictamen se citan, someten a la consideración de la Honorable Asamblea General de esta Cámara de Diputados, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, suscrita por el diputado José Alberto Benavides Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Salón de Sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F. a 26 de marzo de 2014.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo	_____	_____	_____
Dip. Brasil Alberto Acosta Peña	_____	_____	_____
Dip. Lisandro Arístides Campos Córdova	_____	_____	_____
Dip. Gaudencio Hernández Burgos	_____	_____	_____

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Silvia Márquez Velasco	_____	_____	_____
Dip. Luis Olvera Correa.	_____	_____	_____
Dip. Mariana Dunyaska García Rojas	_____	_____	_____
Dip. Erick Marte Rivera Villanueva	_____	_____	_____

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María del Rosario Merlín García	_____	_____	_____
Dip. Gloria Bautista Cuevas	_____	_____	_____
Dip. José Antonio León Mendivil	_____	_____	_____
Dip. José Arturo López Candido	_____	_____	_____

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Luis Martínez Martínez	_____	_____	_____
Dip. Jesús Morales Flores	_____	_____	_____
Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo	_____	_____	_____

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Cesario Padilla Navarro	_____	_____	_____
Dip. Alejandro Rangel Segovia	_____	_____	_____